



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PASTO

Carrera. 23 No. 19-10 Edificio Chávez, Oficina 404, Teléfono 3053740125
adm02pas@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 52001-33-33-002-2018-00174-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: BOLIVAR BOLAÑOS CASTILLO y otros
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DEAJ y otro

San Juan de Pasto, (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ANTECEDENTES

El Tribunal Administrativo de Nariño mediante sentencia del (17) de noviembre de 2023 resolvió:

“PRIMERO. – Revocar la sentencia apelada la cual quedará así:

“PRIMERO: DECLARAR a la NACIÓN – RAMA JUDICIAL –DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN extracontractualmente responsables de la privación injusta de la libertad de la cual fue objeto el señor BOLÍVAR BOLAÑOS CASTILLO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Condenar a la NACIÓN – RAMA JUDICIAL –DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a pagar, en partes iguales, por concepto de perjuicios morales, las siguientes sumas de dinero:

(...)

TERCERO: Se ordena además a la Nación – Rama Judicial y a la Fiscalía General de la Nación que realicen la publicación y divulgación de la presente sentencia en sus respectivas páginas web un lapso de ocho (8) días conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

SEXTO: Abstenerse de imponer condena en costas de primera instancia.

SÉPTIMO: Para el cumplimiento de este fallo se estará a lo dispuesto en los artículos 192 y 195 del CPACA. Ejecutoriado este fallo, por Secretaría se hará la devolución del remanente de los gastos del proceso si a ello hubiere lugar, dejándose constancia de dicha entrega. Surtido lo anterior, se archivará el expediente”

(...)”



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PASTO**

Carrera. 23 No. 19-10 Edificio Chávez, Oficina 404, Teléfono 3053740125
adm02pas@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. – Abstenerse de imponer condena en costas de segunda instancia.

TERCERO. – En firme la presente providencia, se devolverá el expediente al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto para lo de su cargo, previas las desanotaciones de rigor en libros radicadores y en Samai.”

Secretaría del Tribunal Administrativo notificó esa decisión a las partes el día (24) de enero de 2024 y remitió el expediente a este Despacho el día (2) de febrero de este año por lo que se debe proceder de conformidad a lo ordenado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO: ESTÉSE a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Nariño en la sentencia dictada el día (17) de noviembre de 2023 según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DÉJESE las anotaciones del caso en el programa informático de la Rama Judicial y procédase al archivo del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO CUÉLLAR DE LOS RÍOS

Juez

FECHC

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PASTO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

SILVIA PEREZ TELLO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PASTO
Carrera. 23 No. 19-10 Edificio Chávez, Oficina 404, Teléfono 3053740125
adm02pas@cendoj.ramajudicial.gov.co



*Consejo Superior
de la Judicatura*